

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2017-01051</b> -00
Demandante	SERVIGABINETES S.A.S
Demandado	LAUDARES S.A.S
Asunto	NO TIENE EN CUENTA AVISO – REQUIERE – PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación por aviso a la demandada, la cual no podrá tenerse en cuenta de conformidad con los siguientes puntos.

- No se indicó correctamente quién es el destinatario del aviso.

Ahora bien, revisado con detenimiento el expediente encuentra el despacho que la citación para notificación personal que fue tomada en cuenta y por la cual se autorizó la notificación por aviso cuenta con el mismo error pues no se indicó que fuera la sociedad demandada la destinataria de la comunicación para notificación.

En ese sentido, contrario a lo indicado en anteriores providencias y para evitar futuras nulidades, no se tendrá en cuenta tampoco dicha citación.

Bajo esos presupuestos, se requiere a la parte accionante para que realice las acciones tendientes a notificar a la sociedad **LAUDARES S.A.S** iniciando con la citación para notificación personal de que trata el Art. 291 del C.G del P. e indicando como destinatario del correo a la sociedad demandada.

Así mismo, podrá indicarse que se pretende notificar a **LAUDARES S.A.S** representada legalmente por **DIEGO LEÓN RODRIGUEZ GUZMÁN.**

Así mismo, se advierte a la parte accionante que de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación de manera virtual está permitida, por lo que en caso de querer que el juzgado proceda a enviar la notificación personal de manera virtual, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada, la forma como obtuvo esa información y las pruebas que lo sustenten.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la generalidad de las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y requerir las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>  94  </u></p> <p>Hoy <u>  10  </u> de septiembre de 2020 <u>      </u> a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b></p> <p>SECRETARIA</p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**ce69e16d768e9b24c836e20a1e401b169449b46c1cbc9444db39d634ea4  
35d97**

Documento generado en 08/09/2020 06:35:16 p.m.